

administración autonómica

CONSEJERÍAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 24/04/2024, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Corona, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref: 2703/01170).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Corona, infraestructuras auxiliares y de evacuación, con las siguientes características:

- Referencia objeto de la presente resolución: 2703/01170 (incluye modificación). (DP: 13270209194).

- Peticionario: Energía Bornas, S.L. N.I.F. B98975659.

- Documentación Técnica: Proyecto de la planta solar fotovoltaica Braza Corona, febrero 2023. (Autor: Luis Trijueque Alosete).

- Características: Planta de generación fotovoltaica de 49,9906 MWp de potencia de módulos en condiciones estándar y 45,00 MWn de potencia activa máxima de inversores en régimen permanente, compuesta por 88.479 módulos fotovoltaicos de 565 Wp cada uno, que se conectarán a 146 inversores de 352 kVA @30°C, los cuales estarán conectados a 15 estaciones de potencia con un transformador 0,8/30 kV 3520 kVA @30°C. Los centros de transformación estarán conectados al centro de seccionamiento de la planta mediante cuatro circuitos en 30 kV de 3306 m, 3076 m, 1725 m y 1085 m. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante una línea subterránea 30 kV de cuatro circuitos de una longitud aproximada de 6220 metros que conecta el centro de seccionamiento con la subestación SET Ojailén 400/30 kV, compartida con otros promotores del nudo, la cual se ubica a unos 5800 m al este de la planta. Esta subestación, al igual que el resto de infraestructuras comunes de evacuación, se tramitan aparte.

- Ubicación: La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie de 72,26 ha, se ubica aproximadamente en el punto X: 385019.06 Y: 4279510.35 y ocupará diversas parcelas de los polígonos 20 y 22 de Brazatortas. La línea de evacuación va de (X: 385629.69 E; Y: 4279038.11) a (X: 390429.71; Y: 4279059.65).

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Mediante resolución de 28/2/2023, de la Dirección General de Transición Energética, se concedió autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada FV Braza Corona, infraestructuras auxiliares y de evacuación. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 13/3/2023.

Segundo: Posteriormente, Energía Bornas, S.L. solicitó el 11/5/2023 autorización administrativa y autorización administrativa de construcción de una modificación de la citada instalación, así como el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la misma, con las características indicadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tercero: A los efectos previstos en los artículos 9 y 22 del Decreto 80/2007, se sometió a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (núm. 150 de 7/8/2023), en el B.O.P. núm.143 de 27/7/2023, en el Diario Lanza de 28/7/2023, en el tablón del ayuntamiento afectado y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades. Asimismo, se envió aviso a todos los titulares de bienes y derechos afectados.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto: De acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, se enviaron las correspondientes separatas, tanto de la planta como de las instalaciones de evacuación, según los casos, a las siguientes entidades afectadas solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización de la instalación, así como el condicionado técnico a la misma que consideraran conveniente, con el siguiente resultado:

- Ayuntamiento de Brazatortas. No se recibe respuesta.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo con recordatorio de lo dispuesto en la legislación sectorial.
- Diputación Provincial de Ciudad Real. No se opone y recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo.
- Enagás. Responde favorablemente estableciendo como condicionado lo establecido en los anexos a su respuesta.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Informa favorablemente, se remite a la autorización sectorial y recuerda la necesidad de obtener autorización de dicho organismo.
- UFD Distribución Electricidad, S.A. No se opone con recordatorio de lo dispuesto en la legislación sectorial.
- Servicio de Medio Natural. Considera que es compatible con lo dispuesto en la DIA.

El promotor ha aceptado los condicionados recibidos.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo. Las fincas de las que se hayan obtenido acuerdos con los propietarios no están incluidas en el anexo de la resolución, pues no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Sexto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 9/11/2023 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Séptimo: Mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética de fecha 19/12/2023 se otorgó a Energía Bornas, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la modificación de las instalaciones de referencia. La anterior resolución se publicó en el DOCM de 12/1/2024.

Octavo: Con fechas 11/3/2024 y 22/4/2024 el promotor ha aportado documentación complementaria al expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013; Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa; el Real Decreto 1955/2000; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Energía Bornas, S.L. que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo, los bienes demaniales se incluyen a efectos informativos, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es> - código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Toledo, 24 de abril de 2024.- El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

Anexo I. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Termino municipal	Numero orden	Afección línea de evacuación			Afección exterior al vallado por el tendido de cableado, sin contar la línea de evacuación			Polígono	Parcela	Referencia catastral	Naturaleza terreno	Titular catastral/otros
		Zanja Longitud (m)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación Permanente (m2)	Zanja Longitud (m)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación Permanente (m2)					
Brazatortas	129F	240,72	1094,99	697,90				5	549	13024A005005490000F	Labradío seco	Josefa Ruiz Sanchez Molina
Brazatortas	131F	51,13	232,58	148,24				5	552	13024A005005520000F	Labradío seco	Gaspar Salcedo Morales Gabriela Mora Almodóvar Rai Investments 2, S.L.
Brazatortas	99F	7,51	27,96	21,52				6	187	13024A006001870000J	Labradío seco	Maria del Carmen Aragón Soto
Brazatortas	102F	53,12	241,72	154,00				6	212	13024A006002120000K	Labradío seco	Cesáreo Huecas Sánchez Lucia Sanchez Molina Arenas
Brazatortas	89F	36,11	196,56	104,81				7	28	13024A007000280000R	Labradío seco	Maria Del Carmen Aragón Soto
Brazatortas	51F	211,96	983,10	614,55				25	97	13024A025000970000K	Labradío seco	Francisco Javier Rodriguez Barragán
Brazatortas	52F	100,76	456,63	292,14				25	110	13024A025001100000U	Labradío seco	Daniel Angel Cortes Reina
Brazatortas	54F	3,89	37,52	11,32				25	111	13024A025001110000H	Labradío seco	Ayuntamiento de Brazatortas. En investigación
Brazatortas	31P				52,46	100,79	52,45	20	20	13024A020002000000F	Olivos seco	Carlos de [Herederos de] Tena Santos
Brazatortas	30P				16,95	27,52	16,02	20	256	13024A020002560000S	Olivos seco	Maria Teresa Aragón Benavente
Brazatortas	29P				15,45	169,92	15,45	20	267	13024A020002670000G	Olivos seco	Mercedes Cuesta Gallego
Brazatortas	27P				21,22	170,74	41,59	20	269	13024A020002690000P	Olivos seco	Mercedes Rosario Cuesta Fernandez

Anuncio número 1615

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>